Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

une la Ciudad

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°223 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2021, QUE DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE, SUBSIDIO DE ALTERNATIVA INDIVIDUAL A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 49 (V. y U.), DE 2011, A DON WALDO GABRIEL CASTILLO DÍAZ.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000309

COPIAPÓ, 19 AGO. 2021

VISTOS y CONSIDERANDO:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°16.391 del año 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N°49 de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, publicado en el D. O. con fecha 26 de abril de 2012 y reemplazado por el Decreto Supremo N°105 (V. y U.) de fecha 08 de septiembre de 2014, publicado en el D. O. en fecha 20 de marzo de 2015.
6. La Resolución Exenta N°6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los secretarios regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus posteriores modificaciones.
7. Ley N°21.289 Presupuesto del Sector público correspondiente al año 2021, publicada en el D.O. en fecha 16 de diciembre de 2020.
8. La Circular N°1 de fecha 25 de enero 2021 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2021.
9. La Resolución Exenta N°68 de fecha 22 de enero de 2021 (V. y U.) que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
10. El Ordinario Electrónico N°914 de fecha 30 de junio de 2021, de SERVIU Atacama, en virtud del cual solicita un Subsidio de Asignación Directa en la modalidad de Adquisición de Vivienda Construida del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, para don Waldo Gabriel Castillo Díaz, C.I N° 17.861.061-9, en virtud de Convenio suscrito entre MINVU y SENADIS.
11. Que el Artículo 62 de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, permite aclarar los puntos dudosos u obscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
12. Que por un error de transcripción se debe rectificar la parte Resolutiva de la Resolución Exenta N° 223 (S.R.M.) de fecha 05 julio de 2021, por cuanto se señaló erróneamente que el monto de subsidio correspondería a un monto único de 950 Unidades de Fomento, conforme lo señalado en el Resuelvo N°4 letra a) inciso segundo de la Resolución Exenta N°6.042 (V. y U.) de 2017, pero el ejercicio de esa facultad sólo se enmarca en virtud del Convenio suscrito entre MINVU y SERNAMEG.
13. La Resolución Exenta N° 223 S.R.M. de fecha 05 de julio de 2021 que asigna directamente, subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la modalidad Adquisición Vivienda Construida, conforme al Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, que por este acto administrativo se rectifica, por lo que, todo lo no modificado rige plenamente.
14. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
15. El Decreto Supremo N° 7 (V. y U.) de fecha 29 de mayo de 2020, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

RESOLUCIÓN:

RECTIFÍQUESE la parte Resolutiva de la Resolución Exenta N° 223 (S.R.M.) de fecha 05 julio de 2021 que asigna directamente, subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la modalidad Adquisición Vivienda Construida, conforme al Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, a don Waldo Gabriel Castillo Díaz. C.I N°17.861.061-9, en el sentido que indica:

1. "**ASÍGNESE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, de la alternativa individual para don para don Waldo Gabriel Castillo Díaz, C.I N° 17.861.061-9,
2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 de Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Atacama en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
3. Tratándose de la operación de **Adquisición de Vivienda Construida**, el Subsidio Base Ajustado será de 280 Unidades de Fomento, el cual se incrementará según los factores de corrección por comuna, establecidos en la Resolución Exenta N° 1874, de fecha 20 de marzo de 2015 y se podrá incrementar con los siguientes subsidios complementarios:
   a) Un monto de hasta 200 Unidades de Fomento, con el Subsidio Diferenciado a la Localización, según el artículo 35 letra a).
   b) Un monto de hasta 120 Unidades de Fomento, con el Subsidio a la Factibilización según el artículo 35 letra b).
   c) Un monto de hasta 110 Unidades de Fomento, por densificación en altura, según el artículo 35 letra d).
   d) Un monto de hasta 80 Unidades de Fomento para personas con discapacidad, según el artículo 35, letra f).
   e) Un monto de hasta 50 Unidades de Fomento, por superficie adicional para adquisición de Vivienda Construida, según el artículo 35 letra j).
4. **TÉNGASE PRESENTE** que los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2021, de la Región de Atacama de acuerdo al Circular N° 001 del año 2021 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo. El monto para imputar no podrá ser superior a 705 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Atacama, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de las operaciones correspondientes.
5. Corresponderá a SERVIU de la Región de Atacama la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados, determinando los montos definitivos a asignar.
6. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses, contados desde la fecha de emisión.
7. **INFÓRMASE** el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el Resuelvo 10 de la parte resolutiva de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones."

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ATACAMA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

PEDRO RÍOS WELDT
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

CMB/lcF
TRANSCRIBIR A:
- SERVIU Región de Atacama.
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Depto. Planes y Programas S.R.M.
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.

N° Interno 226/2021.
Ley de Transparencia Art 7/g.